

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA.9 No.11 -45 PISO 6° COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
TELEFONO 2820261
BOGOTÁ D.C.

AVISO

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

POR MEDIO DEL PRESENTE

HACE SABER

A los terceros con interés legítimo a la Asociación de Zorberos Independientes de Bogotá "ASORIN", Jhon Jairo López Galindo (Presidente y representante legal de ASORIN), Juan De Dios Bautista Bonilla en calidad de presidente y representante legal de SINALBRACAZOABAS COLOMBIA, Corabastos y demás partes, apoderados e intervinientes en el proceso radicado 2019-01262 cursante en el Juzgado 23 Civil Municipal de Bogotá, a Parqueaderos las Canteras de Sinalcamotobiacol (anteriormente Sinalbracaziabas Colombia), en su calidad de vinculados dentro de la acción de tutela con radicado No. No.110013103003 2019-0085400 que cursa en el Juzgado Tercero (3°) Civil del Circuito de Bogotá, mediante proveído de fecha 10 de diciembre de 2019 este Despacho, se dispuso:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de acción de tutela, instaurada por EDGAR SIERRA contra JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, ALCALDÍA LOCAL DE BOGOTÁ, ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY e INSPECCIÓN DE POLICÍA DE KENNEDY, por la presente vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, entre otros.

SEGUNDO: VINCULAR como terceros con interés legítimo a la ASOCIACIÓN DE Zorberos Independientes de Bogotá "ASORIN", JHON JAIRO LÓPEZ GALINDO (Presidente y representante legal de ASORIN), JUAN DE DIOS BAUTISTA BONILLA en calidad de presidente y representante legal de SINALBRACAZOABAS COLOMBIA, CORABASTOS y demás partes, apoderados e intervinientes en el proceso radicado 2019-01262 cursante en el Juzgado 23 Civil Municipal de Bogotá, para que se pronuncien respecto los hechos objeto de la presente acción. Concédasele el término de dos (2) días a partir de la comunicación para que se ejerza su derecho de defensa. Comisionese a dicha sede judicial accionada para que surtan las notificaciones correspondientes y así lo acrediten.

TERCERO: ORDENAR al Juzgado 23° Civil Municipal de Bogotá, que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación del presente proveído rindan un informe sobre los hechos objeto del presente asunto y remita copias de la actuación objeto de debate constitucional, Radicado 2010-01262 a que hace alusión en el numeral anterior. Se insta a la autoridad judicial tutelada que se abstenga de remitir el expediente original a fin de evitar dilaciones.

CUARTO: VINCULAR al presente trámite constitucional al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ, PARQUEADEROS LAS CANTERAS DE SINALCAMOTOBIACOL (ANTERIORMENTE SINALBRACAZIABAS COLOMBIA), para que rindan informe sobre los hechos objeto del presente litigio y ejerzan su derecho de defensa, dentro del término de dos (2) días siguientes a la notificación del presente asunto y se sivan, de ser el caso aportar toda la documental correspondiente para su valoración probatoria.

QUINTO: VINCULAR al presente trámite constitucional al Juzgado Dieciséis (16°) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá y al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, a efectos que se pronuncien sobre los hechos objeto de la presente acción, dentro del término de dos (2) días siguientes a la notificación del presente asunto, como quiera que el actor en los hechos de la demanda constitucional hace alusión a una acción popular radicado No.016-2007-000223 de conocimiento de tales sedes judiciales instaurada por Juan de Dios Bautista Bonilla en calidad de presidente y representante legal de SINALBRACAZOBRAS COLOMBIA.

SEXTO: PREVENIR a la accionada que la información solicitada deberá enviarse dentro del término señalado, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

SÉPTIMO: REQUERIR, al extremo accionante, para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación del presente auto, proceda allegar copia de las actuaciones a que hace referencia en los hechos de la demanda constitucional y proceda aportar certificado de existencia y representación de PARQUEADEROS LAS CARRETAS DE SINALCAMOTOBIACOL (ANTERIORMENTE SINALBRACAZIABAS COLOMBIA), ASOCIACIÓN DE Zorberos Independientes de Bogotá "ASORIN" y CORABASTOS.

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaría del Juzgado hoy 10 de diciembre de 2019, y se envía copia del mismo para su publicación en la página web de la rama judicial, toda vez que este Despacho no cuenta con la dirección de notificaciones de los terceros con interés legítimo a la Asociación de Zorberos Independientes de Bogotá "ASORIN", Jhon Jairo López Galindo (Presidente y representante legal de ASORIN), Juan De Dios Bautista Bonilla en calidad de presidente y representante legal de SINALBRACAZOABAS COLOMBIA, Corabastos y demás partes, apoderados e intervinientes en el proceso radicado 2019-01262 cursante en el Juzgado 23 Civil Municipal de Bogotá, a Parqueaderos las Canteras de Sinalcamotobiacol (anteriormente Sinalbracaziabas Colombia), vinculados dentro de la presente acción constitucional radicada bajo el No.110013103003 2019-0085400 que cursa en este Juzgado Tercero (3°) Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA.9 No.11 - 45 PISO 6° COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
TELEFONO 2820261
BOGOTÁ D.C.

Oficio No. 01853
10 de diciembre de 2019

SEÑORES
PARQUEADEROS LAS CARRETAS DE SINALCAMOTOBIACOL (ANTERIORMENTE SINALBRACAZIABAS)
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No. 11001 31 03 003 2019 00854 00

DE: Edgar Sierra con C.C. N° 78.931.130

CONTRA: Juzgado Veintitrés (23°) Civil Municipal De Oralidad De Bogotá D.C., Alcaldía Local de Bogotá, Alcaldía Local de Kennedy e Inspección de Policía de Kennedy, trámite que vincula a la Asociación de Zorberos Independientes de Bogotá "ASORIN", Jhon Jairo López Galindo (Presidente y representante legal de ASORIN), Juan De Dios Bautista Bonilla en calidad de presidente y representante legal de SINALBRACAZOABAS COLOMBIA, Corabastos y demás partes, apoderados e intervinientes en el proceso radicado 2019-01262 cursante en el Juzgado 23 Civil Municipal de Bogotá, al Consejo de Justicia de Bogotá, Parqueaderos las Canteras de Sinalcamotobiacol (anteriormente Sinalbracaziabas Colombia), al Juzgado Dieciséis (16°) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá y al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

De conformidad con lo dispuesto en el auto calendarado el 10 de diciembre de 2019, me permito notificarle la ADMISIÓN de la acción de tutela de la referencia, en su calidad de vinculado, para que en el término improrrogable de DOS (2) DÍAS, contados a partir de la respectiva notificación, ejerza(n) su derecho de contradicción y defensa, haga(n) las manifestaciones que considere(n) pertinentes de cara a los supuestos delegados y, de(n) clara contestación a los hechos en que se fundamenta la presente acción, remitiendo las pruebas que pretendan hacer valer y/o la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto.

VINCULAR como terceros con interés legítimo a la ASOCIACIÓN DE Zorberos Independientes de Bogotá "ASORIN", JHON JAIRO LÓPEZ GALINDO (Presidente y representante legal de ASORIN), JUAN DE DIOS BAUTISTA BONILLA en calidad de presidente y representante legal de SINALBRACAZOABAS COLOMBIA, CORABASTOS y demás partes, apoderados e intervinientes en el proceso radicado 2019-01262 cursante en el Juzgado 23 Civil Municipal de Bogotá, para que se pronuncien respecto los hechos objeto de la presente acción. Conocéase el término de dos (2) días a partir de la comunicación para que se ejerza su derecho de defensa.

Para su notificación se comisiona al Juzgado accionado (23°) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá o a la dependencia judicial que actualmente conozca del proceso, en el evento que aquel no lo posea y en todo caso habrá de dar traslado para ello, quienes deberán proceder de conformidad a notificarles el presente auto en debida forma y remitir prueba de ello a ésta actuación constitucional.

Así mismo, se solicita al Juzgado 23° Civil Municipal de Bogotá, que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación del presente proveído rindan un informe sobre los hechos objeto del presente asunto y remita copias de la actuación objeto de debate constitucional, Radicado 2010-01262 a que hace alusión en el numeral anterior.

Se INSTA a los Juzgados accionados, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE REMITIR EL EXPEDIENTE ORIGINAL, a efectos de no entorpecer el curso normal del mismo en virtud de la presente constitucional.

VINCULAR al presente trámite constitucional al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ, PARQUEADEROS LAS CANTERAS DE SINALCAMOTOBIACOL (ANTERIORMENTE SINALBRACAZIABAS COLOMBIA), para que rindan informe sobre los hechos objeto del presente litigio y ejerzan su derecho de defensa, dentro del término de dos (2) días siguientes a la notificación del presente asunto y se sirvan, de ser el caso aportar toda la documental correspondiente para su valoración probatoria.

VINCULAR al presente trámite constitucional al Juzgado Dieciséis (16°) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá y al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, a efectos que se pronuncien sobre los hechos objeto de la presente acción, dentro del término de dos (2) días siguientes a la notificación del presente asunto, como quiera que el actor en los hechos de la demanda constitucional hace alusión a una acción popular radicado No.016-2007-000223 de conocimiento de tales sedes judiciales instaurada por Juan de Dios Bautista Bonilla en calidad de presidente y representante legal de SINALBRACAZOBRAS COLOMBIA.

Se le previene a las accionadas como a los vinculados que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991 y, en el evento de que los vinculados sean persona jurídica, con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Se remite copia de la acción de tutela instaurada por el accionante y del referido auto, a fin de que se sirva proceder de conformidad.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA